



Ministerio
de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Viceministerio de
Gestión Institucional

de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

San Martín de Porres, 15 de julio de 2021.

OFICIO MÚLTIPLE N°473 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señor(a).

Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

Presente. –

Asunto : Sobre la prestación del servicio educativo durante la emergencia Sanitaria.

Referencia : a) R.M. N° 121-2021-MINEDU “Disposiciones para la prestación del servicio en las II.EE. y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.
b) R.Vm. N° 273-2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica”.
c) Oficio Múltiple N° 201-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
d) **Expediente ESSE2021-INT-0047794**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarles mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención a las normas de la referencia, se establecen las disposiciones sobre el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Conforme al numeral 5.4.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre del 2020, establece que el servicio educativo en el año 2021 se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes; asimismo, dicho numeral señala que el servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades: a) educación presencial; b) educación semipresencial y c) educación a distancia o educación no presencial.

Por otra parte, de acuerdo al literal f) de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU de fecha 09 de marzo de 2021, señala que “Durante el primer mes del año escolar 2021, todas las II.EE. del país operarán el servicio educativo a distancia hasta que el MINEDU informe, a través de su portal institucional el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad”; conforme a las condiciones del contexto epidemiológico lo permitan. Durante ese primer mes no será necesario que las II.EE. elaboren un plan de implementación para la prestación del servicio educativo” (subrayado y negrita es nuestro).

Por lo expuesto, cabe mencionar que, hasta la fecha de la emisión del presente documento el Ministerio de Educación, aún no informa el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad en Lima Metropolitana.

En tal sentido, se solicita dar cumplimiento al presente, a fin de que se pueda garantizar el cumplimiento de la normativa del sector y la prestación correcta del servicio educativo de manera formal y en cumplimiento de las demás normas relacionadas con la emergencia sanitaria, con el objetivo de evitar la propagación y el contagio de la COVID-19.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rímac



PERÚ

Ministerio
de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Viceministerio de
Gestión Institucional

de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo